



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 173

Lunes 6 de agosto de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio del Ejército

#### Estado Mayor Central del Ejército

##### ESPECIALISTAS PARADISTAS

*ORDEN de fecha 19 de julio de 1956, «Diario Oficial» número 165, en la que anuncia convocatoria para proveer 90 plazas de alumnos especialistas paradistas.*

Artículo 1.º De acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de la especialidad de segunda del Cuerpo de Especialistas Paradistas, aprobado por Orden de 13 de octubre de 1947 (*Diario Oficial* número 237), se anuncia convocatoria para proveer 90 plazas de alumnos especialistas paradistas, pudiendo tomar parte en esta convocatoria los individuos que reúnan las condiciones siguientes: Ser español, soltero o viudo sin hijos y tener la edad comprendida entre los 18 ó 25 años.

Artículo 2.º Las solicitudes, en instancia de puño y letra de los interesados, tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo venir acompañada de cuantos documentos acrediten que pueden tomar parte en el concurso, y certificado, con informes favorables de sus jefes, si pertenecen al Ejército o de Ayuntamiento y Guardia Civil, caso de no estar en filas.

Artículo 3.º Los admitidos sufrirán un examen previo de cultura general, consistente en escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y cono-

cimiento de las cuatro reglas de Aritmética. Dicho examen tendrá lugar del 1 al 6 de septiembre de 1956, en el Depósito de Sementales más próximo a la residencia de los solicitantes, el que le será notificado, así como su admisión, si procede, con antelación suficiente.

Artículo 4.º Los que superen este examen con la calificación que preceptúa el apartado c) del artículo 19 del citado Reglamento de esta especialidad, serán nombrados alumnos especialistas paradistas, con la condición de alistarse en el Ejército por un período de cuatro años, contados a partir del momento de su nombramiento como alumnos.

Artículo 5.º Los nombrados alumnos se presentarán en el Primer Depósito de Sementales del Estado el día 1 de octubre de 1956 para desarrollar su formación profesional mediante un curso de nueve meses de duración, siendo nombrados los que lo superen ayudantes especialistas, y en funciones de prácticas y perfeccionamientos permanecerán un año en los Establecimientos de Cría Caballar a que sean destinados, de acuerdo a cuanto determinan los artículos 23, 24, 26 y 27 del citado Reglamento de este personal.

Los viajes de los admitidos en esta convocatoria a los Cuerpos mencionados serán por cuenta del Estado. La instrucción militar de los procedentes de paisano se simultaneará con el desarrollo del curso.

Artículo 6.º Durante la permanencia como alumno se reclamarán los haberes correspondientes al soldado de segunda, y una vez apruebe el curso y sean nombrados ayudantes especialistas percibirán las gratificaciones y pluses que determina el Decreto de 5 de mayo de 1941 (*Diario Oficial* número 107).

Artículo 7.º El curso y general preparación de los alumnos a que hace referencia el artículo 5.º, se desarrollará de acuerdo con el siguiente

#### PROGRAMA

*Primera parte.*—Redacción de documentos en el cargo de paradistas. Contabilidad peculiar del Servicio. Nociones de Aritmética, Historia de España, Geografía y Ordenanzas Militares y Tácticas, en la extensión que se exigen para los cabos del Ejército.

*Segunda parte.*—Nociones de Hipología exterior del caballo. Definiciones. Aplomos. Capas o pelos. Particularidades de las capas. Edad del caballo. Reseñamientos. Caballerizas. Definiciones. Alimentación. El agua como bebida del caballo. Baños. Limpieza del caballo. Enfermedades más comunes de los equinos. Definiciones. Primeros cuidados. Razas caballares y asnales. Nacionales y extranjeras. Su calificación. Definiciones. Sistemas de monta. Celo. Gestación. Parto. Cruzamientos. Leyes de herencia. Arte de herrar. Enganche de coches. Equitación. Nomenclatura y cuidados de monturas y arneses.

Madrid, 19 de julio de 1956.—Muñoz Grandes.

3.085

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalasia contagiosa en el ganado existente en el término municipi-

pal de Traspinedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono 2.º, deslindado por el arroyo D. Millán; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Traspinedo, y como zona infecta, el referido polígono.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos; y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.012

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Cistérniga

Durante el día 7 de agosto del corriente año, de las nueve a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, correspondiente al tercer trimestre, por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez; pasado este día pueden hacer el pago sin recargo alguno hasta el día 10 de septiembre en el domicilio del recaudador en Valladolid (Plaza de Portugalete, 2), pasado este día incurrirán en los recargos que señala el Estatuto de Recaudación.

Cistérniga, 30 de julio de 1956.—El alcalde, Baltasar Hernando.

3.063—1.337

### Tudela de Duero

#### Subasta de ampliación del alcantarillado

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de ampliación del alcantarillado, bajo el tipo de 204.162,30 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 4.083,24 pe-

setas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en este «Boletín», entendiéndose que todos los plazos y fechas que se citan son referidos a días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con carnet de identidad número ..., expedido ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de ampliación del alcantarillado, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y de las fijadas, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Tudela de Duero, 31 de julio de 1956.  
El alcalde accidental, Carlos Presencio.

3.080—1.338

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 112 de 1955, de la Secretaría del señor Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por la Sociedad Anónima «Aro», domiciliada en Montblanch, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández y dirigida por el letrado don Antonio García Quintana Hernández; y de la otra, como demandados, por doña María

Torres Ballart, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada por el procurador don Alfredo Stampa Braun y dirigida por el letrado don Luis Vega Mediavilla, y doña María Ballart Sanz, mayor de edad, casada, sus labores y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre desahucio en precario de finca urbana; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña María Torres Ballart, contra la sentencia que con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y desestimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Aro», debemos de absolver y absolvemos a las demandadas doña María Ballart Sanz y doña María Torres Ballart e imponemos las costas procesales causadas en este juicio en primera instancia a la parte actora y no hacemos especial imposición en cuanto a las causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña María Ballart Sanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

3.065

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante

del sumario 180 de 1948, contra el penado Segismundo Miguel de la Horra, y a que fué condenado por sentencia de fecha 18 de enero de 1949, se hace saber al mismo que por dicha Superioridad, en auto de 9 de julio de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de notificación a expresado penado, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

2.036

## TORO

Don Paulino Martín Martín, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente hace saber: Que en la plaza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 22 de 1942, que se siguió en este Juzgado por el delito de falsificación de documentos, contra el procesado y penado en dicha causa Félix Pamparacuatro Prieto, vecino de Villafranca de Duero, que en la actualidad se encuentra en período de apremio para hacer efectiva en la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora la cantidad de dos mil trescientas setenta y nueve pesetas con nueve céntimos, importe de las costas que le han sido impuestas a referido penado en expresada causa; en providencia de esta fecha y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes inmuebles embargados y que se describen de la siguiente forma:

1. Una tierra al pago de Tremesado, del término de Castronuño, de dos hectáreas y cincuenta áreas; que linda por Norte, tierra de Benjamín González; Este, tierra de un vecino de Castronuño, cuyo nombre ignora; Sur, tierra de herederos de Isidro Hernández Vázquez, vecino de Castronuño, y Oeste, tierra de Catalina Hernández, vecina de Villafranca. Valorada en mil quinientas pesetas.

2. Tierra al pago del Llano del Gato, del término de Villafranca de Duero, de cabida setenta y cinco áreas; que linda al Norte, con albillería de Jesús González; Sur, se ignora el dueño de la finca; Este, tierra de Bartolomé López, y Oeste, tierra de Manuel Pamparacuatro. Valorada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

3. Otra tierra al pago del Sendero del Nogal, del término de Villafranca de Duero, de cabida setenta y cinco áreas; que linda al Norte, con otra tierra

de Antoniano Fonseca; Sur, con otra de herederos de Abdón Madroño; Este, otra tierra de Francisco Casas, y Oeste, tierra de un vecino de Toro, cuyo nombre y apellido se ignora. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4. Otra tierra al pago de Valdelañas, del término de Villafranca de Duero, de setenta y cinco áreas; que linda al Norte, otra tierra de Teodonila Seco; Sur, tierra de herederos de Ambrosio Pardo; Este, tierra de Moisés González, y Oeste, majuelo de Pedro Fonseca. Valorada en seiscientos pesetas.

Y en cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de septiembre próximo y hora de las once, se observará lo siguiente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que salen a subasta los bienes; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad no han sido presentados, sin haberse suplido su falta, y que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, a este crédito, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toro, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Paulino Martín Martín.—El secretario, Pedro García.

3.043—1.339

## VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, seguido a instancia de doña Canuta Martínez, representada por el procurador señor Torres, sobre inmatriculación de fincas rústicas, cuantía 40.000 pesetas, de las fincas que a continuación se indican:

EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE PISUERGA

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Las Aceras, de 27 áreas y 71 centiáreas. Linda Norte, Teodoro Revilla; Sur, carretera de Valladolid a Valoria; Este y Oeste, Teodoro Revilla.

2.<sup>a</sup> Otra al mismo pago de Las Ace-

ras, de 41 áreas y 57 centiáreas. Linda Norte, Miguel Garrido; Sur, carretera de Valladolid a Valoria; Este, Aureliano Nieto, y Oeste, Teodoro Revilla.

3.<sup>a</sup> Otra en La Laguna, de 41 áreas y 57 centiáreas. Linda Norte, camino de Cabezón a Castronuevo; Sur y Oeste, Santiago Revilla, y Este, camino de Castronuevo.

4.<sup>a</sup> Otra en Torrelapiente, de 44 áreas y 27 centiáreas. Linda Norte, Ramón Garrido; Sur, Natividad Presa y José García; Este, camino de las Canteras, y Oeste, Santiago Revilla.

5.<sup>a</sup> Otra al sitio de Caminas, de 18 áreas y 86 centiáreas. Linda Norte, Cipriano Martínez; Sur, José García; Este, canal de Castilla, y Oeste, carretera Nueva.

6.<sup>a</sup> Otra a Los Lirios, de una hectárea, 9 áreas y 14 centiáreas. Linda Norte, canal de Castilla y Félix Cañas; Sur, Juan Riego, Félix Cañas y Teodoro Revilla; Este, Félix Cañas, y Oeste, Félix Cañas y Juan Riego.

7.<sup>a</sup> Otra a Las Callejas, de una hectárea. Linda Norte, Toribio Francés; Sur, camino de Cigales a Aguilarejo; Este, Teodoro Revilla, y Oeste, Pío Sanz Caballero.

8.<sup>a</sup> Otra en Valdealvillo, de 44 áreas y 46 centiáreas. Linda Norte, Teodoro Revilla; Sur y Oeste, Toribio Francés, y Este, Juan Riego.

9.<sup>a</sup> Tierra a Vegafrades, de 73 áreas y 51 centiáreas. Linda Norte, Donaciano Velasco y Alejandro Barqueras; Sur, Ramón Garrido y Teodoro Revilla; Este, Fidel Catalina, y Oeste, Ventura y Teodoro Revilla.

10. Otra en Membrillas, de una hectárea, 18 áreas y 15 centiáreas. Linda Norte, Teodoro Revilla; Sur, camino del monte; Este, José Conde, y Oeste, Antonio Revilla.

11. Otra al pago de La Solana, de 60 áreas y 50 centiáreas. Linda Norte, Pedro Escribano; Sur, camino del monte; Este, Fidel Catalina, y Oeste, Sabina Torres y Arturo Salinas.

12. Otra al pago de Membrillas, de 44 áreas, y 31 centiáreas. Linda Norte, Ezequiel Garrido; Sur, camino del monte; Este, Joaquín Alamo, y Oeste, Fidel Catalina.

13. Otra al pago de Valdecaravo, de 84 áreas y 20 centiáreas. Linda Norte, Antonio Revilla; Sur, Ventura Revilla; Este, herederos de Venancio García, y Oeste, José Solanos.

14. Tierra al pago del Manto, de 55 áreas y 43 centiáreas. Linda Norte, Fidel Catalina; Sur, carretera de Valladolid a Valoria; Este, Cipriano Martínez, y Oeste, Teodoro Revilla.

Convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la ins-

cripción solicitada, para que, en el plazo de diez días, comparezcan si lo desean ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento, de que, transcurrido el mismo, se acordará lo que sea procedente en derecho

Dado en Valoria la Buena, a 30 de julio de 1956.—Juan García.—El secretario, (ilegible).

3.088—1.340

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado a instancia del letrado don Luis Barco Balboa, en nombre de don Teófilo Herrezuelo Calvo, contra don Manuel Castrillón Alvarez sobre reclamación de cantidad, el señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal en funciones de este Juzgado, en providencia de fecha treinta de julio del año actual, ha acordado emplazar a V., como lo realizo por la presente, para que en el plazo de seis días hábiles y con intervención de letrado, conteste por escrito a la demanda formulada por la parte actora, haciéndole saber que la copia de demanda y demás documentos se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a don Manuel Castrillón Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Miguel Torres.

3.090—1.341

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 178 del corriente año, por lesiones, y que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel Alonso Crespo, por lesiones al denunciante Fernando Bea Emperador, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Alonso Crespo de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente

sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

1.801

#### MEDINA DEL CAMPO

Don José Bech García, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de desahucio número 68 de 1956 que se ha seguido en este Juzgado, por demanda de don Florentino López Vicente, contra don José Méndez Medina, por falta de pago, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dicen así:

«Sentencia.—En Medina del Campo, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio seguido entre partes, de la una, como demandante, don Florentino López Vicente, mayor de edad, cura parroco de la Iglesia de San Miguel, de esta villa, como administrador de los bienes de la misma y como demandado don José Méndez Medina, también mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta villa, en la actualidad en ignorado paradero, para desalojar el local número 1 de los tres locales anejos a dicha Iglesia de San Miguel, por falta de pago, y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante, don Florentino López Vicente, y en su consecuencia, condeno al demandado don José Méndez Medina, a que dentro del término de dos meses, fijados en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, desaloje el local referido que ocupa, propiedad de aquél, dejándole a la libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado por el «Boletín Oficial» de la provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gregorio López. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original de su referencia, al que en caso necesario me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que

visada por S. S.<sup>a</sup> firmo en Medina del Campo, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—José Bech.—V.º B.º: El juez comarcal, Gregorio López.

1.909

#### OLMEDO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Blas Hermoso Ventura, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo, provincia de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de diligencias sumariales remitidas por el Juzgado de instrucción de esta villa, por lesiones inferidas a Natividad Sánchez San Pelayo y María Joaquina San Segundo Sánchez, contra Jerónimo San Segundo Madrígala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Olmedo, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Mariano Martín López, juez comarcal de la misma, como sustituto, por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, seguidos en este Juzgado contra Jerónimo San Segundo Madrígala y en los que aparecen como lesionadas Natividad Sánchez San Pelayo y su hija Joaquina San Segundo Sánchez, y siendo parte en estos autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jerónimo San Segundo Madrígala, mayor de edad penal, a la pena de diez días de arresto que cumplirá en el depósito municipal de esta villa, que satisfaga los gastos de curación de las lesionadas y las costas del presente juicio, y para la notificación de esta sentencia al denunciado y perjudicadas, expídase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Martín.—Fué publicada en el mismo día de su fecha, por ante mí el secretario, B. Hermoso.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al denunciado y perjudicadas, de profesión ambulantes hojalateros, en ignorado paradero, pongo la presente en Olmedo, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Blas Hermoso.

2.009

Imprenta de la Diputación provincial